



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 314 - 2022

(De 13 de abril de 2022)

"Por la cual se aprueba la modificación de la Reglamentación de los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial de los Polígonos de Influencia de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, aprobados mediante la Resolución No.530-2018 de 10 de septiembre de 2018 y la Resolución No.309-2019 de 3 de mayo de 2019, que consiste en la inclusión del código de zona o uso de suelo I (Industrial)."

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística nacional;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, está facultado para formular y ejecutar la política nacional de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, en coordinación con las entidades competentes;

Que entre las funciones del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, están disponer y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, establecer las normas sobre zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes;

Que el artículo 1 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, declara como obras de "utilidad pública" la apertura y construcción de calles y de vías de toda clase en el territorial nacional, así como los terrenos necesarios para dichas obras y todas las demás obras análogas para el servicio público; entre éstas, las vías férreas, cuya aplicación encaje perfectamente en aquellos casos de la construcción, operación y mantenimiento del Metro de Panamá;

Que a través de la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, se dicta el marco regulatorio relativo al Sistema Metro de Transporte de Personas, y determina que Metro de Panamá, S.A., es una sociedad anónima con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnico-administrativa y está encargada privativamente de planificar, promover, dirigir, regular, supervisar, disponer, controlar y ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento para el Sistema Metro de Panamá, así como de su operación, seguridad, administración, mantenimiento, explotación, expansión y la prestación de otros servicios relacionados al mismo, en todas las fases, líneas y modalidades para lo cual deberá desarrollar, adoptar y supervisar las políticas y procedimientos administrativos, operacionales y de seguridad, planes, reglamentaciones y demás acciones necesarias para su efectivo desarrollo y funcionamiento dentro del marco de la Constitución Política de la República de Panamá, y cualquier disposición legal que resulte aplicable;

Que mediante Resolución No.530-2018 de 10 de septiembre de 2018, "Por la cual se aprueba la revisión y actualización de la Reglamentación del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial del Polígono de Influencia, de la Línea 1 del Metro de Panamá, aprobada mediante Resolución No.623-13 de 22 de octubre de 2013; la cual incluye la extensión de la Línea 1 hasta Villa Zaita";

Que a través de la Resolución No.309-2019 de 3 de mayo de 2019, "Por la cual se aprueba la Reglamentación del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial del Polígono de Influencia de la Línea 2 del Metro de Panamá, que incluye la extensión desde la Estación Corredor Sur hasta la Estación Aeropuerto";



Que al aprobarse la Reglamentación de los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial de los Polígonos de Influencia de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, se omitió incluir un código que acogiera o mantuviera, aquellas instalaciones industriales, ya existentes, dentro de los Polígonos por donde se encuentran las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al realizar un estudio técnico en relación a la omisión incurrida en las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, considera necesario la modificación de la Reglamentación de los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial de los Polígonos de Influencia de las Líneas 1 y 2, permitiendo con la inclusión del código de zona I (Industrial), para los Planes antes mencionados, manteniendo así las industrias existentes y otorgando una oportunidad para futuras industrias, con la finalidad de apoyar e impulsar la generación de empleos y la reactivación economía en el país;

Que para dar fiel cumplimiento al proceso de participación ciudadana, establecido en la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se publicó el anuncio de convocatoria por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional los días 19, 20 y 21 de febrero de 2022, y se llevó a cabo el proceso de consulta pública, fijando el día 4 de febrero el aviso de convocatoria correspondiente por diez (10) días hábiles, en los estrados de la Institución y se desfijó el 21 de febrero de 2022, a las 10:45 a.m., con el objeto de poner en disposición del público en general información base de un tema específico, en donde se solicitan opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/u organizaciones;

Que el Metro de Panamá, S.A., mediante nota No.MPSA-PLA-19-2022 de 31 de enero de 2022, indica que “está de acuerdo en que es conveniente y necesario incluir el uso industrial dentro de los Polígonos de Influencia de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá; no obstante, no todas las ubicaciones son idóneas para este fin”, por lo cual manifiesta su NO OBJECIÓN a la inclusión del código de zona industrial en los Polígonos antes mencionados;

Que mediante el Informe Técnico No.17-2022 de 14 de marzo de 2022, la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, considera técnicamente viable la modificación de la Resolución No.530-2018 de 10 de septiembre de 2018 y la Resolución No.309-2019 de 3 de mayo de 2019, que aprueban la Reglamentación de los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial de los Polígonos de Influencia de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, que consiste en la inclusión del código de zona o uso de suelo I (Industrial);

Que con fundamento en lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Resolución No.530-2018 de 10 de septiembre de 2018 y la Resolución No.309-2019 de 3 de mayo de 2019, que aprueban la Reglamentación de los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial de los Polígonos de Influencia de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, que consiste en la inclusión del código de zona o uso de suelo I (Industrial).

SEGUNDO: Que la evaluación de compatibilidad de los códigos de zona o usos de suelo, o las certificaciones de uso de suelo y zonificaciones que sean requeridos dentro de los Polígonos de Influencia del Metro de Panamá, corresponderán al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

TERCERO: Toda instalación existente antes de los Planes Parciales de las Línea 1 y Línea 2, que ejercían actividades industriales mantendrán su código de zona o uso de suelo I (Industrial), al entrar en vigencia la presente Resolución.

CUARTO: Todo proyecto nuevo deberá contar con la NO OBJECIÓN, por parte del Metro de Panamá, S.A., con el fin de determinar la compatibilidad con el referido proyecto que se propone.



QUINTO: Los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial de los Polígonos de Influencia de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá rigen los distritos de Panamá y San Miguelito, por lo tanto, para el distrito de Panamá se aplicarán los códigos de zona correspondiente al uso industrial establecido mediante Acuerdo No.61 de 30 de marzo de 2021, y para el distrito de San Miguelito se aplicará el uso industrial descrito en la Resolución No.150-83 de 26 de octubre de 1983.

SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 6 del 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Ley 109 de 25 de noviembre de 2013; Decreto Ejecutivo No.23 del 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010; Decreto Ejecutivo No.98 de 28 de marzo de 2014; Decreto Ejecutivo No.29 de 20 de marzo de 2019 y Resolución No.309-2019 de 3 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro


ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 14/4/2022

